



Presidenta:

D.ª María Pilar Ponce Velasco

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo

D.ª María Eugenia Alcántara Miralles

D. Manuel Bautista Monjón

D. José Miguel Campo Rizo

D. Emilio Díaz Muñoz

D.ª Isabel Galvín Arribas

D. Jesús Núñez Velázquez

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. José María Rodríguez Jiménez

D. Enrique Ríos Martín

D. Andrés Ruiz Merino

D.ª Mónica Sánchez Galán

D. José Manuel Simancas Jiménez

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez

DICTAMEN 7 /2021

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 15 de abril de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID EN MADRID.



DICTAMEN DE LA CP 6/2021 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID, EN MADRID.

I. OBJETO DE LA NORMA:

La creación jurídica del Centro Integrado de Formación Profesional la VID, en Madrid, a fin de potenciar la oferta formativa de la formación profesional de la familia agroalimentaria, con la previsión de incrementar su oferta educativa a los ciclos de la familia de comercio y marketing, que puedan complementar las necesidades formativas del sector integrando el sistema educativo, que posibilita la obtención de títulos académicos, con el sistema de empleo, que ofrece la posibilidad de obtener certificados de profesionalidad a trabajadores ocupados y a personas desempleadas.

Asimismo, la mejora de la calidad formativa en el sector agroalimentario (producción, transformación, distribución y comercialización) para hacerla más competitiva y orientada a comercialización y a los productos más innovadores, ecológicos y relacionados con la atención a la salud de los ciudadanos.

II. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Los antecedentes normativos se encuentran en las siguientes normas:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece en el artículo 11 que las Administraciones podrán crear Centros Integrados de Formación Profesional en el ámbito de sus competencias.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE CP 6/2021 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID, EN MADRID.





**Comunidad
de Madrid**

Consejo Escolar
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos de los Centros Integrados de Formación Profesional.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que atribuye a las Administraciones educativas el establecimiento de los currículos correspondientes a las enseñanzas de formación profesional, respetando lo dispuesto en dicha norma y en las que regulen los respectivos títulos.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

- Decreto 63/2019, de 16 de julio, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid,

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE CP 6/2021 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID, EN MADRID.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **090757896612363329508**



Comunidad
de Madrid

Consejo Escolar
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

- Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios y
- Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.

III. CONTENIDO

El presente proyecto de Decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de 6 artículos.

Artículo 1.- *Objeto y ámbito de actuación.*

Artículo 2.- *Fines y funciones.*

Artículo 3.- *Órganos unipersonales de gobierno.*

Artículo 4.- *Órganos colegiados de participación.*

Artículo 5. *Órganos de coordinación.*

Artículo 6. *Autonomía del centro.*

3) Disposiciones.

Disposición adicional única. *Nombramiento extraordinario de los miembros del equipo directivo.*

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

IV. OBSERVACIONES¹

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE CP 6/2021 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID, EN MADRID.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 090757896612363329508

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan observaciones materiales

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª. Observación. Al Preámbulo justificativo

Primer párrafo.

“Las constantes transformaciones económicas y tecnológicas operadas en los sistemas de producción de bienes y servicios y la rápida evolución de las tecnologías inciden en la modificación de las cualificaciones profesionales, lo que genera la necesidad de contar con recursos humanos cualificados y permanentemente actualizados. El aprendizaje permanente, la ampliación de la vida activa del trabajador y la continua necesidad de *recualificación* **la puesta al día** de las competencias profesionales hacen necesaria una visión que integre en sí misma las diferentes modalidades de formación profesional en la realidad del actual mercado de trabajo, favoreciendo ofertas diferenciadas y adaptadas a las diferentes necesidades de formación de los individuos”

Segundo párrafo

“~~Para la consecución de este objetivo, se considera de especial importancia *contar con centros que oferten las modalidades de formación profesional para el empleo y del sistema educativo, de forma que se garantice la coordinación e interrelación de las mismas, se aprovechen los recursos y se logre, en suma, un marco general común donde encajen los itinerarios formativos de cada una.~~ **disponer de una red de centros que realice una oferta que integre las acciones formativas propias de la formación profesional inicial y las acciones de inserción y de reinserción laboral**”

Tercer párrafo

“En este sentido, el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé la creación de Centros Integrados de Formación Profesional en los que se impartan formación profesional conducente a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, estableciendo, además, que las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, podrán crear y autorizar dichos centros ~~en las condiciones y requisitos que se establezcan~~ **y establecer los requisitos específicos que habrán de reunir.** Dicha

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE CP 6/2021 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID, EN MADRID.



norma ha sido objeto de desarrollo por el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos de los Centros Integrados de Formación Profesional.”

Sexto párrafo.

“Las empresas dedicadas a los sectores de la producción, transformación, distribución y comercialización de productos alimentarios constituyen uno de los sectores productivos más pujantes y dinámicos en el entorno laboral y económico actual. Un gran número de empresas alimentarias están enfocando su actividad a la producción de productos de calidad, asociados a denominaciones de origen, identificaciones geográficas protegidas y a otras marcas encaminadas a satisfacer la demanda de clientes con hábitos de consumo muy diversos, ofertando productos ecológicos, probióticos*⁷ y específicos para clientes con enfermedades, alergias alimentarias e intolerancias; de igual modo, un número creciente de establecimientos comercializan y realizan un asesoramiento especializado sobre productos alimentarios cada vez más variados y elaborados, --*y **no solo** a través de canales de comercialización *ya no solo tradicionales sino **de los** basados en las tecnologías de la información y comunicación. Siendo una de las características de los Centros Integrados de Formación Profesional su especial conexión con el sector productivo relacionado con su oferta formativa, resulta especialmente oportuna la creación de un Centro Integrado que imparta todas las ofertas de formación profesional relacionadas con el sector agroalimentario y sus canales de distribución.”

Séptimo párrafo.

“El sector terciario evoluciona ~~*hacia~~ **y necesita, cada vez más**, profesionales polivalentes capacitados para ejercer su actividad, de forma presencial y telemática en pequeños negocios y en superficies comerciales, si bien actualmente las grandes cadenas de alimentación están adaptando su estructura a la de las microempresas en la sección de frescos, introduciendo en sus superficies puestos alimentarios como si de un pequeño comercio se tratase. La gran influencia de las microempresas en este sector favorece el emprendimiento, la autonomía, la iniciativa relacionada con la toma de decisiones y la responsabilidad laboral. De acuerdo con ello este centro integrado potenciará las Aulas Profesionales de Emprendimiento como uno de sus ejes principales de actuación.”

Octavo párrafo.

“Este centro estará dedicado de manera especial a la formación en las familias profesionales de agraria, industrias alimentarias y de comercio y marketing, y desarrollará actividades de coordinación dedicadas a fomentar la relación continuada

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE CP 6/2021 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID, EN MADRID.



con las empresas del entorno. En la programación de su oferta formativa intervendrán, en sus respectivos ámbitos de gestión, las administraciones educativa y laboral de la Comunidad de Madrid, tomando las medidas necesarias para que dicha oferta se adapte a las necesidades del sector.”

Noveno párrafo.

“(…) Esto contribuye, además, a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente, cumpliendo con el principio de seguridad jurídica, la norma no se extralimita en sus disposiciones respecto a lo establecido en el Real Decreto 1558/2005, de 29 de julio, por el que se regulan los requisitos de los Centros Integrados de Formación Profesional, ~~*a~~ **en el** Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y **en** el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y atiende a la necesidad originada de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos con respeto a lo establecido en la norma básica. (…)”

2ª Observación. Al artículo 2, apartado 1, a las letras a), e) y g), y al apartado 2.

“1. Al Centro Integrado de Formación Profesional “Escuela de la Vid” le corresponderán los fines y funciones establecidos con carácter general en la legislación básica estatal. Asimismo, de manera específica, este centro desarrollará las siguientes funciones:

- a) Realizar una oferta de formación integrada de los sectores de la producción, transformación, distribución y comercialización de productos alimentarios, conducente a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, y otras ~~*formaciones referidas acciones formativas *no recogidas en dicho catálogo~~ **que pueden o no estar relacionadas en el** ~~*a~~ Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que atiendan **a** las necesidades de cualificación de estos sectores productivos de la Comunidad de Madrid, así como a las demandas de las personas.
- b) Realizar acciones de prospección en los mercados de trabajo que permitan la integración de las necesidades de cualificación de estos en la actualización y modernización de la formación de los alumnos, promoviendo para ello la colaboración con el sistema productivo sectorial y local.
- c) Proporcionar respuestas a la necesidad estructural de evaluar y acreditar las competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales, al objeto de favorecer la empleabilidad de las mismas.
- d) Fomentar la innovación tecnológica en las actividades formativas e impulsar proyectos relacionados con áreas profesionales emergentes, participando en la formación específica y necesaria para la capacitación y actualización del profesorado.

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE CP 6/2021 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID, EN MADRID.





e) Potenciar, a través de las Aulas Profesionales de Emprendimiento, estrategias encaminadas a impulsar las habilidades emprendedoras, imprescindibles en el nuevo marco socioeconómico hacia el que se dirige la economía, transmitiendo al alumnado los aprendizajes imprescindibles ~~de cara~~ **con vistas** a desarrollar su perfil emprendedor, potenciando también sus opciones profesionales como futuro empresario.

f) Empezar acciones de internacionalización de las enseñanzas de las familias profesionales de agraria, industrias alimentarias y de comercio y marketing, favoreciendo la movilidad de alumnos y profesores, así como todas aquellas asociaciones estratégicas y proyectos de carácter internacional relacionados con los sectores de la producción, transformación, distribución y comercialización de productos alimentarios

g) ~~Aquellas~~ **Desarrollar** otras funciones que le sean encomendadas por las Administraciones educativa y laboral, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. **Promover**, ~~con~~ el fin de realizar las funciones descritas en el apartado anterior, ~~el~~ ~~centro~~ ~~podrá~~ ~~promover~~ acuerdos y convenios con las diversas Administraciones, empresas, instituciones y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.”

4ª. Observación. Al artículo 3, apartados 2 y 3.

“2. El director será nombrado por la consejería competente en materia de educación no universitaria, previa consulta al Consejo Social, mediante convocatoria pública, por el sistema de libre designación*, entre funcionarios públicos docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional.

3. La duración del mandato del director será de cuatro años, renovables por un solo período de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de dicho mandato y del cumplimiento de las funciones y fines que rigen los centros integrados de formación profesional, *y que será realizada por la inspección educativa.”

5ª Observación. Al artículo 4, apartado 3.

“3. El Consejo Social es el órgano de participación de la comunidad educativa y de los agentes sociales en el centro, y estará compuesto por:

a) El director, que será el Presidente del Consejo Social.





Comunidad
de Madrid

Consejo Escolar
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

- b) Tres representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid, siendo al menos uno de ellos de la administración educativa y uno de la laboral.
- c) Cuatro representantes de la comunidad educativa: dos elegidos por el profesorado, uno elegido por el personal de administración y servicios y otro **elegido** por el alumnado.
- d) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas, ~~siendo~~ uno de ellos del sector agroalimentario y otro del sector de la comercialización de productos alimentarios. (...)

6ª Observación. Al artículo 5, apartado 1.

“1. El Comité de Coordinación con las Empresas es el órgano encargado de desarrollar específicamente las relaciones con las empresas del entorno geográfico del centro que desarrollen procesos con tecnologías vinculadas a las familias profesionales implantadas en el centro, y estará compuesto por dos representantes del centro, un representante de la consejería competente en economía, un representante de la consejería competente **en** agricultura e industrias alimentarias y dos de las empresas del sector.”

7ª Observación. A la fecha de firma del decreto.

“Dado en Madrid, a xx de xxxx de 202*0 1”

Madrid, a 16 de abril de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE CP 6/2021 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID, EN MADRID.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **090757896612363329508**